

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2.024.-**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las nueve horas y tres minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez. No asiste, sin excusa: D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas.

Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Marta Garrido Pintado, y de mí la Secretaria General accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se pasó a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**PUNTO PRIMERO.- EXP. 2024/3302.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 94 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU, USO SANITARIO EN PLANTA SÓTANO.-**

Visto el dictamen, con CSV: 4820 5243 5038 695C 8FA9, emitido por la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes, en sesión extraordinaria de fecha 09/05/2024, al punto segundo del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO SEGUNDO.- Exp. 2024/3302.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 94 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU, USO SANITARIO EN PLANTA SÓTANO.- Visto que con fecha 30 de enero de 2024, número 056/RT/E/2024/736, DIAGNÓSTICO POR IMAGEN SINGILIS S.L. NIF/NIE: B14921720 solicita que el Ayuntamiento proceda a tramitar la modificación de las condiciones establecidas para el uso sanitario dentro de la regulación de las condiciones de uso contenida en el Capítulo I del Título III de las Normas Urbanísticas de Puente Genil, se adjunta Documento-Propuesta de Innovación-Modificación del Planeamiento General Vigente de Puente Genil y solicita el Inicio del procedimiento de aprobación de la citada Modificación del Planeamiento General Vigente de Puente Genil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General de la LISTA.

Visto el informe urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal en el que entre otros extremos se hace constar:

A) Contenido documental presentado:

Introducción.

Memoria de ordenación y diagnóstico.

Memoria de ordenación.

Normativa urbanística: vigente y modificada.

Resumen ejecutivo.

1

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**396D 65F9 065D AA4B 097A**



396D65F9065DAA4B097A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-06-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-06-2024

Memoria resumen de la actuación para solicitar consulta previa y cribado conforme al art.13.2 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### B) Conclusión

Examinada la documentación del mismo no existe inconveniente urbanístico en aprobarla inicialmente, por producirse mejora del bienestar de la población al favorecer la integración del uso sanitario en 2ª categoría con el residencial en el medio urbano, y conseguir el objetivo de diversidad funcional y de usos, y la revitalización de la ciudad existente; y supone una mejora de la calidad de vida de la población. Debiendo corregirse la siguiente deficiencia:

\* Limitar la implantación del uso a la primera planta sótano por coherencia con el resto de usos del PGOU, y no perder así su relación directa y de inmediatez con el local de la planta baja; por otra parte, al ocupar tan solo la primera planta sótano, hace que el local se considere más seguro.

El documento que se apruebe inicialmente deberá incluir la memoria resumen para cribado de evaluación de impacto en la salud presentada y el dictamen SºSALUD/MCGD/RMS/JLPP/ilb(24-CO-CPU-003) de la Delegada Territorial de Salud y Consumo.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

**DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la elevación al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos conforme al informe emitido por la Secretaria General:

**PRIMERO.** - Iniciar de oficio la tramitación de la modificación puntual del apartado 1 del art 94 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil que tiene por objeto la finalidad de la innovación consiste en modificar las condiciones establecidas para el uso sanitario dentro de la regulación de las condiciones de uso contenida en el Capítulo I del Título III de las Normas Urbanísticas de Puente Genil en el sentido de permitir este uso en la primera planta de nivel sótano siempre que esté unido a local en planta baja con el mismo uso, que pasará a tener la siguiente redacción:

1. En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrá ubicarse en planta baja, en primera planta y en primera planta a nivel sótano cuando éstos estén unidos al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos a las viviendas, salvo en caso de emergencia. Se exceptúan los consultorios profesionales, con superficie inferior a 250 m2.

En todo caso se garantizará el cumplimiento de la normativa sectorial y de edificación aplicable.

**SEGUNDO.** - Conforme al artículo 78 de la LISTA y al art.102 del Reglamento, este último en relación con el art. 8 de dicho reglamento, someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, procediendo a la publicación del anuncio del citado trámite en el BOP y en el tablón de edictos municipal. Este trámite se inicia el día de la presente publicación en el tablón de edictos y portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se publicará en la página web municipal, en la sección de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Se publicará igualmente el expediente, incluido el resumen ejecutivo, el texto completo de la modificación redactada por el Equipo Redactor, los arquitectos Rafael Molina Poyato y Cecilia Martínez Pancorbo, con la precisión realizada por el Arquitecto Municipal en cuanto a que sólo podrá ubicarse en planta baja , en primera planta y en primera planta a nivel sótano cuando éstos estén unidos al local de planta baja, así como la memoria resumen para cribado de evaluación de impacto en la salud presentada y el dictamen SºSALUD/MCGD/RMS/JLPP/ilb(24-CO-CPU-003) de la

Código seguro de verificación (CSV):

**396D 65F9 065D AA4B 097A**



396D65F9065DAA4B097A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-06-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-06-2024

Delegada Territorial de Salud y Consumo, en el Portal de la Transparencia y se pondrá el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados ya sea telemáticamente o de forma presencial, y por las restantes formas establecidas en el art 16 de la Ley 39/2015.

TERCERO. - Recabar el informe preceptivo y vinculante del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a la vista del documento que ahora se aprueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA suspendiéndose el plazo máximo para resolver desde la petición del informe hasta su recepción.

CUARTO. – Dar cuenta del presente acuerdo a los municipios colindantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.5 de la LISTA, al tratarse de una modificación del PGOU.”

El Sr. alcalde da la bienvenida a D<sup>a</sup>. Marta Garrido Pintado en su reciente incorporación como Interventora a este ayuntamiento.

Leída la propuesta de acuerdo por el Sr. alcalde interviene el Sr. Gómez Morillo, portavoz del grupo político PSOE, intervino para decir que están completamente de acuerdo y a favor de la instalación en Puente Genil de nuevas empresas que vengán a generar empleo y aportar valor como municipio. Lo hemos demostrado en nuestra etapa como Gobierno y lo vamos a seguir demostrando desde la oposición.

Somos conscientes de que el expediente cuenta con los informes favorables realizados por los técnicos municipales, especialmente el informe jurídico realizado por la Sra. Secretaria General donde se deja claro el procedimiento y pasos que se han seguido por el ayuntamiento, y por eso no nos vamos a posicionar en contra. Pero hay otros motivos que nos impiden votarla a favor y nos posicionaremos en la abstención.

Consideramos que esta empresa no realiza la actividad que comunicó al ayuntamiento desde el inicio de las obras, en las mismas condiciones que se les comunicó al ayuntamiento y no puede tener como premio el trámite para la legalización del espacio sin haber recibido a priori su sanción coercitiva y sin haberle paralizado ó pospuesto la apertura del negocio. Y sabemos que esa sanción va en paralelo y no tiene nada que ver con esta modificación como nos comentó y trasladó la Sra. Secretaria en Comisión de Obras.

Pero es obvio, que se podía haber cursado y finalizado el expediente sancionador antes que la modificación y que estaría en vigor durante todo el período que dura el incumplimiento, que sería mayor si no se tramita primero la modificación.

Son prioridades decía el Sr. Alcalde hace poco en este Pleno y también lo decía algún concejal que nos impiden no conocer a día de hoy un borrador de presupuesto que parece no ser prioritario y sí es prioritario que se tramite una modificación antes que un expediente sancionador a una empresa que solicita una modificación para premiarla en lugar de sancionarla en primer lugar.

Esta empresa que conoce y debe conocer la normativa desde que elige el espacio para la apertura de su negocio presenta un proyecto y solicita permiso de obras para una remodelación que luego se demuestra que es distinta a la que habían solicitado y por eso se le paralizan las obras desde el ayuntamiento, la empresa modifica el proyecto para que en planta sótano se alojen trasteros y archivo, se levanta la paralización por decreto, se finalizan las obras y se procede a la apertura y



por denuncia de terceros se constata que se ha puesto una consulta de atención al público.

No compartimos que en una planta sótano se pueda pasar consulta y realizar pruebas médicas sin una salida de emergencia, con sólo una escalera de conexión con planta baja para la evacuación, a pesar de los informes favorables del arquitecto municipal que dice que al ocupar sólo la primera planta sótano hace que el local se considere más seguro.

Hay un tercer motivo que deja clara la propia empresa en el resumen ejecutivo presentado a este ayuntamiento en esa última modificación de marzo que dice que supone una ampliación de los usos permitidos en planta sótano y responde a una creciente demanda de servicios médicos ligados a la sanidad privada es decir, lo hace con plena intencionalidad.

En pleno desmantelamiento de la sanidad pública propiciado por el PP de Moreno Bonilla, el hecho de que en Puente Genil contemos con una clínica sanitaria privada más con toda la documentación en regla lo antes posible, supondrá sin duda nuevos conciertos privados que contribuirán aún más a la pérdida de servicios en nuestro hospital y al menoscabo de la sanidad pública en Puente Genil.

Estando del lado de los vecinos como estamos defendiendo la sanidad pública sobre convenios privados, concentrándonos junto a la plataforma ciudadana los lunes en El Romeral no podemos votar a favor. Los ciudadanos nos eligen para asumir responsabilidades y defender sus intereses y en este caso como grupo político en defensa de la sanidad pública, no votaremos a favor.

Después de las casas de apuestas, las clínicas privadas es lo siguiente que deberíamos prohibir su proliferación porque contribuyen muy directamente al deterioro de la sanidad pública.

El Sr. Alcalde le contesta que hay una técnica muy antigua que es la de mezclar todos los asuntos que no tienen nada que ver, presupuesto, sanidad pública, el querer o no desarrollo económico... Es curioso apoyar el desarrollo económico en una ciudad apoyando que no haya clínicas privadas. Quiero recordarle la cantidad de profesionales que hay en nuestro pueblo trabajando en la clínica privada que parece usted haber querido abandonar definitivamente.

También parece muy curioso que tengan una opinión como partido sobre cómo debe ser la evacuación de un sótano, sobre todo cuando ustedes promovieron una innovación urbanística para permitir en sótano el uso de hostelería.

Este equipo de gobierno cree en la libertad de que haya actividad económica en el más amplio sentido de la palabra y escuchamos a los técnicos y si los informes son favorables no vamos a poner pegas.

Lo que se está votando aquí es una modificación estrictamente puntual del PGOU que no tiene nada que ver con ninguna licencia otorgada. Se trata de una modificación que cuenta con los informes favorables de los técnicos y consultas previas realizadas a la Delegación de Salud y de Medioambiente y no hay más que discutir.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con siete abstenciones de los señores concejales y señoras concejales del grupo político PSOE, y trece votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos PP, IU y VOX, acordó aprobar la propuesta trascrita.

## **PUNTO SEGUNDO.- SORTEO POR ESTE AYUNTAMIENTO MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, ELECCIONES EUROPEAS 09/06/2.024.-**

Realizada la lectura por la Sra. Secretaria General accidental de este Ayuntamiento de la propuesta, con CSV: C228 ADEB 29E9 B780 05E8, de fecha 10/05/2024, suscrita por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, en relación al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

**“SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES EUROPEAS DEL 9 DE JUNIO DE 2024**

Código seguro de verificación (CSV):

**396D 65F9 065D AA4B 097A**



396D65F9065DAA4B097A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-06-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-06-2024

Las Mesas electorales forman parte de la Administración Electoral, junto con las Juntas Electorales. A la Mesa electoral le corresponde presidir el acto de la votación, controlar el desarrollo de la votación y realizar el recuento y el escrutinio. La Mesa electoral está compuesta por un Presidente o Presidenta y dos vocales.

El nombramiento de los integrantes de la Mesa electoral es competencia de cada Ayuntamiento, y se eligen por el Pleno Municipal, mediante sorteo público utilizando cualquier procedimiento aleatorio o mecanismo al azar. No hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se lleve a cabo en una sesión pública.

Este sorteo se realiza entre la totalidad de personas censadas en la Sección que tengan menos de 70 años y sepan leer y escribir, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad se podrá manifestar la renuncia en el plazo de siete días. Quedarán excluidas aquellas personas que alcancen la mayoría de edad en el plazo comprendido entre la formación de las listas de votantes y la votación.

Para votar en las elecciones europeas tienes que cumplir estos requisitos (art. 2.1 LOREG y art.39.1 LOREG):

- Tener 18 años cumplidos el día de la votación;
- Tener la nacionalidad española y estar inscrito o inscrita en el censo de residentes (CER) a 1 de febrero de 2024 (salvo si optas por votar en tu Estado miembro de residencia), o, ser nacional de otro país de la UE y estar inscrito o inscrita en el censo de residentes (CERE) a 1 de febrero de 2024, siempre y cuando hayas manifestado previamente tu voluntad de ejercer el derecho a voto en las elecciones al Parlamento Europeo

El Presidente o Presidenta deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente.

Se designarán al menos dos suplentes por cada persona que forme parte de la Mesa electoral (dos por cada vocal, y otros dos suplentes para el Presidente o Presidenta de la Mesa).

Para las Elecciones Europeas del 9 de junio de 2024, los sorteos se realizan entre los días 11 y 15 de mayo de 2024, siempre que se cuente ya con el censo electoral definitivo. En todo caso, la fecha del sorteo deberá anunciarse con la suficiente antelación y realizarse en sesión pública del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LOREG.

A las personas designadas por el Pleno Municipal, se les notifica que han sido elegidas para formar parte de la Mesa Electoral durante los tres días siguientes al sorteo, es decir entre el 11 y 18 de mayo.

Las personas designadas para integrar las Mesas, dispondrán también de una aplicación para presentar sus alegaciones o excusas del 12 al 25 de mayo, en la dirección electrónica [www.mesaselectorales.es](http://www.mesaselectorales.es)

La condición de persona que integra la Mesa electoral sólo se pierde tras la aceptación por la Junta Electoral de Zona de la excusa alegada. Ninguna otra persona o institución podrá decidir el cambio de esta condición.

Si posteriormente cualquiera de las personas designadas no pudiera acudir a desempeñar su cargo, debe comunicarlo a la Junta Electoral de Zona al menos 72 horas antes de la jornada electoral, aportando las justificaciones pertinentes. Si la imposibilidad de acudir se produce después de ese plazo, el aviso a la Junta Electoral de Zona deberá realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la constitución de la Mesa electoral (8:00 horas del día de la votación). Los suplentes también pueden alegar excusas que les impidan formar parte de la Mesa.



El cargo de persona que integra la Mesa no puede ser desempeñado por quien se presente como candidato o candidata, ni siquiera aunque lo haga en otra circunscripción. Se considera causa justificada el tener la condición de inelegible según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por otra parte tal y como deriva del INFORME 0219/2016 AEPD y del acuerdo de la Junta Electoral Central, sesión de 3 de noviembre de 2011, Acuerdo 663/2011, recaído en el expediente 140/261, la LOREG establece el carácter público del sorteo para la designación de los miembros de Mesa en el artículo 26.2 LOREG, pero no la publicidad de los datos resultado de los mismos, especialmente teniendo en cuenta que no son definitivos dado que podrían estar sometidos a excusa. Esta Presidencia no acierta a comprender la justificación de una publicidad de tal carácter, con la única excepción de que sea el interesado el que pueda comprobar, introduciendo sus datos personales, si ha resultado designado miembro de una mesa electoral, del mismo modo que sucede con la posibilidad de comprobación por el interesado de sus datos censales.

Dicha publicación no podrá en ningún caso sustituir el acto de notificación de la designación, por tanto el único supuesto en que dicha publicación sería admisible, tal y como se indica en el Acuerdo sería aquel en que “sea el interesado el que pueda comprobar, introduciendo sus datos personales, si ha resultado designado miembro de una mesa electoral, del mismo modo que sucede con la posibilidad de comprobación por el interesado de sus datos censales”.

Por otra parte, la Junta electoral ha declarado que el sorteo público no exige un quórum de constitución y que puede producirse tanto en una sesión extraordinaria como en una sesión ordinaria, siempre que se dé la debida publicidad a su celebración.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público del Presidente y los Vocales de cada Mesa y se ACUERDA:

**PRIMERO.** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa utilizando el aplicativo informático suministrado por el estado a través de la plataforma <https://idacelec.ine.es> el día 13 de mayo en sesión extraordinaria del Pleno.

**SEGUNDO.** El listado de las personas seleccionadas como titulares y hasta 14 suplentes para cubrir los casos de renuncia o excusas se adjuntará como anexo al acta y no será objeto de pública difusión atendiendo a lo dispuesto en INFORME 0219/2016 AEPD y del acuerdo de la Junta Electoral Central, sesión de 3 de noviembre de 2011, Acuerdo 663/2011, recaído en el expediente 140/261.

**TERCERO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.*

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.”

Al proceder a realizar el sorteo la página [www.idacelec.ine.es](http://www.idacelec.ine.es) no se encuentra disponible en ese momento por lo que hay que esperar unos quince minutos hasta que se puede finalmente llevar a cabo dicho sorteo. Han de ausentarse con excusa en este momento de espera: D. Esteban Morales Sánchez, D<sup>a</sup>. Sonia Arjona Cejas y Francisco de Sales García Aguilar.

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como los puntos de acuerdo que contiene.



Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General accidental, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital C2D604A953DC12DCDB4C9CC9F7966C851C85710B3F17E28A31D9F00FB04475BF.

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**396D 65F9 065D AA4B 097A**



396D65F9065DAA4B097A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-06-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-06-2024